

Por mayoría aprueban el Proyecto de Ley que modifica texto del Código Penal referido al delito de apología

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos aprobó por mayoría el texto sustitutorio de la ley que propone modificar el Artículo 361 e incorpora el Artículo 316-A del Código Penal, referido a los delitos de apología del delito y del terrorismo.

La propuesta legislativa multipartidaria tendría la aprobación de la gran mayoría de parlamentarios titulares de la comisión que preside el congresista Salvador Heresi, cuyo texto para el **Artículo 316** sobre “**Apología del delito**”, dice: “*El que públicamente exalta, justifica o enaltece un delito o a la persona condenada por sentencia firme como autor o partícipe, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor de cuatro años. Si la exaltación, justificación o enaltecimiento se hace de uno de los delitos previsto en cualquiera de los artículos, 152 al 153-A, 200, 273 al 279-D, 296 al 298, 315, 317, 318-A, 325 al 333; 346 al 350 y de los delitos de lavado de activos, o de la persona que haya sido condenada por sentencia firme como autor o partícipe, la pena será no menor de 4 ni mayor de 6 años, doscientos cincuenta días multa, e inhabilitación conforme a los incisos 2, 4 y 8 del artículo 36 del Código Penal.*”

Asimismo, se incorpora el **Artículo 316-A**, referido a “**Apología del terrorismo**”, cuyo texto propuesto es: “*Si la exaltación, justificación o enaltecimiento del delito de terrorismo o cualquiera de sus tipos, o de la persona que haya sido condenada por sentencia firme como autor o partícipe, la pena será no menor de 4 años ni mayor de 8 años; imponiéndose trescientos días multa e inhabilitación conforme a los incisos 2, 4, 6 y 8 del artículo 36 del Código Penal. a. Si la exaltación, justificación o enaltecimiento del terrorismo se realiza: a) en ejercicio de la condición de autoridad, docente o personal administrativo de una institución educativa, o b) utilizando o facilitando la presencia de menores de edad, la pena será no menor de 6 ni mayor de 10 años e inhabilitación, conforme a los incisos 1, 2, 4 y 9 del artículo 36 del Código Penal. b. Si la exaltación, justificación o enaltecimiento se propaga mediante objetos, libros, escritos, imágenes visuales o audios, o se realiza a través de imprenta, radiodifusión u otros medios de comunicación social o mediante el uso de tecnologías de la información o de la comunicación del delito de terrorismo de la persona que haya sido condenada por sentencia firme como autor o partícipe de actos de terrorismo, la pena será no menor de 8 ni mayor de 15 años.*”

Finalmente, se aprobó por mayoría y solo una abstención, el texto sustitutorio de la ley referido a los delitos de apología del delito y del terrorismo. El Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Salvador Heresi, indicó que el texto sustitutorio para el actual dictamen el Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Salvador Heresi, indicó que la norma es de gran importancia y vigencia.

CJDDHH/JRA.